



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-MDH/CM

Huarmaca 20 de enero de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°02-2025, de fecha 20 de enero de 2025, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención, Oficio N°01000-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 18 de noviembre de 2024; Informe Técnico N°0011-2024-MDH-SGGFA/JACHA, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental de la MDH, Informe N°899-2024-MDH-GDGA/G, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N°1310-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 600-2024-MDH/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre: Ordenanza que regula el Sistema Local De La Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Huarmaca; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Política de Estado N° 19° Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado Peruano a integrar la Política Nacional Ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, así como a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país;

Que, según el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno Nacional, regional y local, y del actor privado y de la sociedad civil, en material ambiental;

Que el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que este tiene entre sus funciones generales, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N°242-2019-MINAM, se aprueba la Lista sectorial de las políticas nacionales rectoría o conducción del Ministerio del Ambiente, entre las cuales se encuentra la Política Nacional del ambiente; siendo este el primer instrumento a ser actualizado y aprobado de acuerdo a los aspectos metodológicos establecidas en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-MDH/CM

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 contiene nueve (09) objetivos prioritarios e incorpora nuevas tendencias, actualizando las prioridades ambientales y teniendo en cuenta el actual contexto global para enfrentar el Problema público relacionado a la **"Disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad Ambiental"** y de este modo garantizar el bienestar de la población; ofendo que, además, su estructuración se ha dado como parte de un proceso participativo y descentralizado, que inició en el mes de julio 2019 y culminó en el mes de mayo del 2021, desarrollando interacciones a partir de diversas reuniones bilaterales y adscritos, sectores, gobiernos regionales, cooperación internacional y la sociedad civil que incluyó a las organizaciones de base social, comunidades nativas, comunidades campesinas y representantes de los pueblos indígenas u originarias del país, quienes dieron sus aportes para el desarrollo de los contenidos de la Política Nacional del Ambiente al 2030;

Qua, la Ley N° 28245, en su numeral 24.1 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.2) del artículo 24° de la precitada Ley, los gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 101-2021-MINAM, se dispuso la publicación de la Propuesta de **"Gula para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)"**, conforme a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el Artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativas y difusión de Nomas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, se aprobó la **"Gula para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)"**, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial

Que, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el Ministerio del Ambiente (MINAM) aprobó la Guía del Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM y publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio del 2021, la cual es una herramienta importante que brinda orientaciones para implementar una acción articulada en la atención de los problemas ambientales prioritarios en el territorio sobre la conservación de los ecosistemas, calidad ambiental, residuos sólidos, cambio climático, entre otros, para que sean atendidos de manera integral y coordinada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030 en los ámbitos locales del país;

Que, con el Oficio N° 01000-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, donde concluye lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-MDH/CM

(...) otorgar la opinión favorable a la propuesta de norma que regula el SLGA del distrito de Huarmaca, que se adjunta, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 00370-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA que esta Dirección General hace suyo, el mismo que se remite para que proceda con los trámites de aprobación correspondientes (...)



Que, mediante Informe Técnico N°0011-2024-MDH-SGGFA/JACHA, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental de la MDH, alcanza proyecto de Sistema Local De Gestión Ambiental, aprobada por el MINAN pendiente de aprobación del Concejo Municipal, para la publicación de la Ordenanza Municipal;



Que, a través del Informe N°899-2024-MDH-GDGA/G, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, alcanza al Gerente Municipal el proyecto de sistema local de gestión ambiental, aprobada por el MINAN pendiente de aprobación del Concejo Municipal, para la publicación de la Ordenanza Municipal;



Que, con el Informe N°1310-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; remite disponibilidad presupuestal, señala que:

(...)En atención a lo solicitado, esta Gerencia indica que no podría opinar porque no existe un plan de trabajo con montos a ejecutar o gastar para la implementación de dicha ordenanza además de ello hay que tener en cuenta que la programación para la ejecución presupuestal del año fiscal 2025 se dio en el mes de junio, tal como lo aprueba la directiva N° 0002- 2024-EF/50.01 dentro de sus anexo I-A/GI, estableció los plazos para realizar la programación multianual, razón por la cual no fue tomado en cuenta en todo caso tendría que analizarse luego de elaborado el plan de trabajo donde se reflejen o fijen los gastos a solventar con la implementación de esta ordenanza si es procedente se puede realizar modificaciones presupuestales pero sería en el mes de enero del año siguiente. Es todo cuanto tengo que informarlo para que su despacho determine (...)



Que, mediante el Informe Legal N° 600-2024-MDH/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre: Ordenanza que regula el Sistema Local De La Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Huarmaca, donde concluye y recomienda lo siguiente:

(...) **EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** al proyecto de ordenanza municipal presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito remitido en el informe N°899-2024-MDH-GDEGA/G de fecha 26 de noviembre del 2024, debiendo ser puesto de conocimiento del Pleno del concejo municipal para su análisis, debate, discusión y-de ser el caso - su aprobación de conformidad con lo establecido en inciso numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indicando que el mismo ha sido elaborado de conformidad a la normativa vigente.

IV.-RECOMENDACIÓN

4.1.- REMITIR los actuados a la Secretaria General con la finalidad que sea agendado en la próxima sesión de concejo de carácter ordinario o extraordinario (...)

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-MDH/CM

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de ORDENANZA municipal presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental que crea el **SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, en consecuencia, conviértase este proyecto en Ordenanza Municipal, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás áreas competentes el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanza Chquipoma
ALCALDE